

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	897
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Wilmar Hernando Villada y otros
Demandado	Ana Leticia Castañeda Villada
Radicado	05679 40 89 001 2022 00279 00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente

Incorpora al expediente contestación de la demanda realizada por la demandada Adiels López de Osorio, a la cual, se le impartirá trámite en la etapa procesal dispuesta para ello.

En orden a lo anterior y comoquiera que la demandada López de Osorio no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda que se adelanta en su contra, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente de la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso, desde la radicación del mencionado memorial, esto es, desde el 26 de agosto de 2022.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Tener notificada por conducta concluyente a la señora Adiels López de Osorio, del auto interlocutorio 0800 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual, este Despacho admitió la demanda, desde el día 26 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 119 fijado el día 15 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88eec790468e11f004a2a9f6083734d2385463d667b6349ee31900ac894cb06**

Documento generado en 14/09/2022 02:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>